



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL "BALSOS DE OVIEDO" P.H
Demandado	JHON JAIRO ZAPATA SALDARRIAGA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00274 -00
Asunto	Traslado recurso Traslado liquidación de crédito Incorpora notificación y solicitud del demandado sin trámite judicial

Toda vez que el presente proceso fue recibido del JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, con el propósito de que la presente judicatura resolviera el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante frente al auto que expidió el 6 de agosto de 2021, procederá el despacho a impartir su debido trámite.

Por consiguiente, se incorpora el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto precitado y en consecuencia, se ordenará correr traslado del mismo a la parte demandada.

Ahora, del memorial que antecede referente a la liquidación del crédito, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena el traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito aportada por la ejecutante, una vez ejecutoriado el presente auto, por el término de tres (3) días.

Por otra parte, se incorpora el memorial presentado por la parte demandada, donde solicita al Despacho tener en consideración las circunstancias por las que atraviesa debido a la pandemia y que le han impedido el pago oportuno de las cuotas de administración, lo cual se hace sin trámite alguno por cuanto la oportunidad procesal que tenía la parte demandada para demostrar la imposibilidad fáctica de su dicho, precluyó y tanto que ya se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por último, se incorpora sin trámite judicial el memorial allegado por la parte demandante que data del 28 de agosto de 2021, por medio del cual la parte aporta las constancias que emitió para la diligencia de notificación del demandado a fin de que las mismas sean consideradas como gastos procesales, por cuanto el juzgado impartió la aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado desde el 6 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587af0558dfc4651527a95602a50e5c8f1b49d46e5f3852593dedc28ea8e69eb**

Documento generado en 11/03/2022 02:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>